

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban nuevo Reglamento del mecanismo de Obras por Impuesto

Decreto Supremo N° 038-2026-EF

Mediante el presente Decreto Supremo se han adecuado las disposiciones reglamentarias del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi) como consecuencia de las modificaciones incorporadas en la Ley N° 29230. Asimismo, la nueva regulación busca simplificar los procedimientos aplicables al mecanismo y ampliar su alcance, con el objetivo de facilitar y promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública a través de este esquema.

Un cambio relevante incorporado en la Ley N° 29230 está referido al alcance de la aplicación de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y de los Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN). En particular, se amplió el listado de tributos contra los cuales dichos certificados pueden ser utilizados por las empresas privadas, incorporándose el Impuesto Temporal a los Activos Netos, el Impuesto a la Renta del Régimen Especial, el Impuesto a la Renta del Régimen MYPE Tributario, el Impuesto Especial a la Minería, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo.

En línea con estas modificaciones, el nuevo reglamento desarrolla diversas disposiciones relacionadas con la emisión, endoso y aplicación de los CIPRL y CIPGN, entre las cuales destacan las siguientes:

- ▶ **Impuestos comprendidos:** los certificados pueden aplicarse al pago de obligaciones tributarias vinculadas al Impuesto a la Renta —en sus regímenes General, MYPE Tributario y Especial. Asimismo, son utilizables para el cumplimiento del Impuesto General a las Ventas, incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal, el Impuesto Temporal a los Activos Netos, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto Especial a la Minería.
- ▶ **Uso de certificados para el pago de deuda tributaria:** los certificados podrán ser aplicados por la empresa privada contra su deuda tributaria existente hasta por un límite máximo del 80% del total de la deuda, el cual será calculado sobre la base de las declaraciones juradas presentadas por cada impuesto.
- ▶ **Composición de la deuda aplicable:** la deuda tributaria que puede cancelarse incluye el impuesto en sí, los pagos a cuenta, la regularización, los intereses y la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Se mantiene la disposición referida a que, los CIPRL o CIPGN no pueden ser aplicados para el pago de multas.

13 de marzo de 2026

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



- ▶ **Tratamientos de saldos:** si la empresa no cuenta con deuda tributaria o el monto de la deuda sea inferior al monto de los certificados, la empresa podrá solicitar la aplicación de los certificados contra la deuda tributaria por los impuestos antes referidos que existan en el ejercicio siguiente.

Como consecuencia de la emisión del nuevo reglamento, se ha derogado el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.

El Reglamento bajo comentario entró en vigor el 14 de marzo del 2026.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING